

## INSTRUCCIÓN ACLARATORIA SOBRE LAS NORMAS DE PUBLICACION DE RESULTADOS CIENTÍFICOS DE I+D+i O DE CREACIÓN ARTÍSTICA EN LA UPV

### Introducción

La falta de normalización de los nombres del personal de investigación y de la propia Universitat Politècnica de València (UPV) en las publicaciones de resultados de I+D+i o de creación artística y en las principales bases de datos bibliográficas es un hecho que puede disminuir la visibilidad de las autorías y de la UPV a nivel nacional e internacional, y dificultar la recuperación de las publicaciones y de las citas recibidas.

Las bases de datos bibliográficas pueden cometer errores al transcribir la información del documento original a su registro electrónico, en parte derivados de sus prácticas de indización adaptadas a las estructuras de nombres ingleses.

La diversidad de formas utilizadas en la mención de la institución y en los apellidos de la autoría en las aportaciones publicadas provoca, en muchas ocasiones, un perjuicio para la propia persona y para la institución.

La Universitat Politècnica de València dispone de una serie de normativas relacionadas con esta temática, que se adaptan a las recomendaciones indicadas por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología ([FECYT, Propuesta de manual de ayuda a los investigadores españoles para la normalización del nombre de autores e instituciones en las publicaciones científicas, Versión 17/01/07](#)). La normativa actual en la UPV se recoge en:

- [Normas para la publicación de los resultados científicos en la Universidad Politécnica de Valencia, BOUPV núm. 14 de 03/2008](#)
- [Normativa complementària per a la publicació de resultats d'I+D+i o de creació artística i la seua consideració en l'avaluació de l'activitat d'investigació, desenvolupament, innovació i transferència en la Universitat Politècnica de València, BOUPV núm. 119 de 10/2018.](#)
- [Acuerdo de la comisión de I+D+i de denominaciones de la Universitat Politècnica de València, de noviembre de 2018](#)
- [Acuerdo por el cual se aprueba la traducción al inglés de la denominación oficial de la Universitat Politècnica de València y su acrónimo, BOUPV núm. 2025/0118.](#)

### 1. Objeto de esta instrucción

La publicación de resultados de investigación y creación artística en la UPV incluye numerosas casuísticas. La presente instrucción viene a aclarar algunos puntos, que, aunque ya incluidos en la normativa vigente, pueden requerir de aclaración adicional para facilitar su aplicación.

### 2. Ámbito de aplicación

La normativa vigente aplica al personal en investigación con capacidad para generar resultados de I+D+i, incluyendo los de creación artística, susceptibles de ser publicados. En este personal se incluyen los siguientes colectivos:

- Personal funcionario de la UPV.
- Personal contratado de la UPV.

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- Alumnado matriculado en Programas de Doctorado de la UPV, cuando los resultados formen parte del desarrollo de la tesis doctoral.
- Alumnado matriculado en Programas de Grado y Máster de la UPV, cuando participen en la generación de resultados de I+D+i o de creación artística.
- Personal de los centros mixtos de la UPV.

*En los casos anteriores, aplicará también cuando se realicen estancias temporales en otras instituciones, universidades o centros de investigación.*

- Personal visitante de otras instituciones, universidades o centros de investigación.

*En todos los casos, aplica a los resultados que se generaron durante su vinculación con la Universidad con alguna de las figuras descritas anteriormente.*

En adelante nos referiremos a este personal como “personas autoras”.

### 3. Normalización de la filiación institucional

#### Uso del nombre oficial

Tal y como se indica en la normativa vigente anteriormente indicada, el nombre oficial de nuestra universidad es Universitat Politècnica de València. Siempre deberá usarse esta denominación, salvo en los casos indicados en la [normativa complementaria](#) (BOUPV núm. 119, de 2018), en el [Acuerdo de la Comisión de I+D+i \(2018\)](#) y en el [Acuerdo por el cual se aprueba la traducción al inglés](#) (BOUPV núm. 2025/0118).

Además del nombre de la universidad deberá incluirse información adicional en el siguiente orden:

- Estructura de investigación, con dos formatos posibles y excluyentes:
  - Nombre del Grupo de I+D+i (si se pertenece a uno) y Departamento al que está adscrito éste, o
  - Estructura Propia de Investigación (EPI) o Instituto Universitario de Investigación (IUI).

Se podrán utilizar las siglas correspondientes a las estructuras de investigación, siempre y cuando estén recogidas en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación en la UPV.

- Nombre oficial de la Universidad: Universitat Politècnica de València.
- Dirección postal, ciudad y país:
  - Plaza de Ferrández y Carbonell s/n, 03801 Alcoy (Alicante), España.
  - Carrer del Paranimf, 1, 46730 Gandia (València), España.
  - Camí de Vera s/n, 46022 València, España.

Quedaría como sigue:

Nombre persona <sup>1</sup>

1 Programa de Doctorado (si procede)\*, Grupo, Departamento (si procede), o EPI/IUI (si procede), Universitat Politècnica de València (obligatorio), Dirección postal

\*En el caso del alumnado matriculado en un programa de doctorado de la UPV que no tenga vínculo con una estructura de investigación concreta, se deberá incluir el nombre del Programa de Doctorado.

**A continuación se describen aclaraciones de algunas casuísticas adicionales:**

**Centros Mixtos dependientes de varias instituciones**

En el caso de pertenencia a Centros Mixtos dependientes de varias instituciones, todas las personas autoras de la aportación adscritas al Centro Mixto, independientemente de su institución de origen, deberán expresar su vinculación al mismo en la forma en que quede recogida en los convenios o acuerdos al respecto. En todo caso, siempre debe aparecer la filiación a la UPV.

**Filiación múltiple externa**

La filiación múltiple externa se refiere a aquellos casos en que la persona es UPV y también pertenece a otras instituciones. En estos casos la firma ha de referenciar todas ellas.

a) Si la persona autora es personal funcionario o contratado de la UPV ha de mencionar como primera filiación la de la UPV y como filiaciones sucesivas el resto de las instituciones.

Nombre persona <sup>1, 2</sup>

1 Grupo y Departamento (si procede), o EPI/IUI Instituto/Centro/ Estructura universitaria (si procede), Universitat Politècnica de València (obligatorio), Dirección postal

2 Otra institución

b) Si la persona autora pertenece a la UPV, pero no es personal funcionario o contratado por la UPV deberá mencionar en primer lugar a la institución externa de la que sea personal (si existe) y a continuación a la UPV, para todas las aportaciones que total o parcialmente estén relacionadas con la investigación realizada. En el caso de existir un convenio o acuerdo de la UPV con la otra institución se deberá seguir lo indicado en el mismo.

Nombre persona <sup>1, 2</sup>

1 Otra institución (si existe)

2 Grupo, Departamento (si procede), EPI/IUI (si procede), Universitat Politècnica de València (obligatorio), Dirección postal

En el caso b para alumnado matriculado en un Programa de Doctorado

Nombre persona <sup>1, 2</sup>

1 Otra institución (si existe)

2 Programa de Doctorado; Grupo, Departamento (si procede), EPI o IUI (si procede), Universitat Politècnica de València (obligatorio), Dirección postal

**Personal externo que realice investigación en la UPV**

Vicerrectorado de Investigación  
Universitat Politècnica de València  
Edificio 3A. Camino de Vera, s/n, 46022 Valencia  
Tel. +34 96 387 71 03, ext. 71030  
vinv@upv.es

[www.upv.es/vinv](http://www.upv.es/vinv)



## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Cuando el personal de otras instituciones realice estancias de investigación en la UPV, para todas las aportaciones que total o parcialmente estén relacionadas con la investigación realizada, deberá reflejar la doble filiación, tanto de la institución de origen como de la UPV.

Nombre persona <sup>1, 2</sup>

1 Otros organismos de los que depende, Dirección postal

2 Grupo, Departamento (si procede), EPI o IUI (si procede), Universitat Politècnica de València (obligatorio), Dirección postal

## Correo electrónico

En el envío de publicaciones se recomienda la inclusión del correo electrónico institucional. A parte de otros motivos, en algunos casos su uso puede suponer ventajas económicas para la publicación en acceso abierto.

### 4. Normalización del nombre

Se recuerda la importancia de adoptar un Nombre Bibliográfico Único (NBU), con el objeto de firmar todos los trabajos siempre de la misma manera. Como se indica en la normativa actual ([Normas para la publicación de los resultados científicos en la Universidad Politécnica de Valencia, BOUPV núm. 14 de 03/2008](#)) es recomendable elegir una forma de firma que identifique lo más claramente a la persona y la distinga de las demás. En cualquier caso, es importante firmar siempre de la misma forma y evitar el uso variable de uno o dos apellidos.

En la actualidad disponemos de indicadores científicos de amplio uso. El [Reglamento para la evaluación de la actividad de investigación, desarrollo, innovación y transferencia en la Universitat Politècnica de València \(BOUPV núm. 76 de 05/2022\)](#), en su artículo 5 indica que "... se requerirá la introducción de identificadores científicos para facilitar las validaciones y la posible conexión del sistema de información de la Universitat Politècnica de València con otras externas. Se solicitarán aquel o aquellos identificadores más altamente implantados a nivel internacional". Con el fin de evitar ambigüedades en la firma de publicaciones, se recomienda a todos los investigadores la obtención del identificador **ORCID**, que proporciona un identificador digital permanente a cada investigador, permite distinguirlo de forma única y, al mismo tiempo, favorece la localización de sus publicaciones.

### 5. Efectos del seguimiento de esta normativa

Como se indica en la normativa actual ([Normas para la publicación de los resultados científicos en la Universidad Politécnica de Valencia, BOUPV núm. 14 de 03/2008](#)) ajustarse a estas normas es requisito para tener la valoración en el marco de normativa de Evaluación y del Índice de Actividad Investigadora Personalizado (IAIP).

### 6. Servicio de apoyo

Desde el Servicio de Biblioteca y Documentación Científica se facilita asesoramiento a través de [PoliConsulta](#) en relación con la firma científica, el uso de identificadores personales y el proceso de curado de variantes de firma en bases de datos.